



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 145 LIBRO III FOJAS 670

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:04 nueve horas con cuatro minutos del día **01 primero** de **Octubre** del año **2015** dos mil quince, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las Comisiones Municipales.

Comisión de Gobernación y Reglamentos

- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Villa de Álvarez.
- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del Reglamento Ambiental de Villa de Álvarez, Colima.

Comisión de Hacienda.

- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del envío de la Cuenta Pública mensual correspondiente al mes de Julio del Ejercicio Fiscal 2015.
- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen mediante el cual se autorizan tres proyectos del Fondo Nacional Emprendedor, para fortalecer el sector Micro-Empresarial, con subsidios para incrementar sus capacidades Administrativas, productivas y comerciales mediante la incorporación de tecnologías de Información y Comunicación.

Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental

- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la "Actualización y Modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro Población para la Ciudad de Villa de Álvarez".
- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la "Modificación a la Zonificación y Lotificación de los lotes 01 y 02 de la Manzana 651 del Fraccionamiento Las Colinas".
- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la "Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Vista Volcanes II.

Comisión de Desarrollo Económico Sostenible.

- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen en el cual se autoriza la petición de la C. Margarita Velez Ramírez, en el cual solicita autorización para cambiar de domicilio la Licencia Municipal B-962 que tiene el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en Av. Akolliman No. 1072, Col. Carlos de la Madrid.
- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen en el cual se autoriza la petición de la C. ROSA ELBA ZIÑIGA PEREZ, en la cual solicita autorización para cambio de propietario de la Licencia Municipal B-76, con giro de **Tienda de Abarrotes con venta de cerveza**, misma que actualmente se encuentra a nombre de Porfirio Díaz Romero, ya finado el cual era su Suegro, con domicilio en Calle Nayarit No. 110, Col. Emiliano Zapata de esta ciudad.
- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen en el cual se autoriza la petición de la C. ROSALBA RODRIGUEZ CURIEL, en el cual solicita autorización para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, en domicilio calle Laguna del Jabalí No. 323-A de la Colonia Solidaridad.
- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen en el cual se autoriza la petición de la C. CRISTIAN ISRAEL CASTILLO MONTOYA, en el cual solicita autorización para explorar el giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, con domicilio en Av. Tecnológico No. 264, Col. Liberación de esta Ciudad.

Comisión de Desarrollo Institucional.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 145 LIBRO III FOJAS 671



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

mediante el cual informa al Pleno del Cabildo Municipal la separación definitiva de sus funciones como Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, a partir del 30 de septiembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 56 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el pedimento se sustenta en las prerrogativas que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1, 34 y 35 y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en sus numerales 1 y 13 por lo que el Ciudadano Presidente Municipal Interino **Manuel Ignacio Zambada Torres**, una vez informado lo anterior al Pleno del Cabildo Municipal manifiesta que se cuenta con la totalidad de los munícipes en funciones por lo que habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Presidente Municipal Interino **C. Manuel Ignacio Zambada Torres**, solicita al **C. P. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 25 de Septiembre del año 2015, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del acta de la sesión antes mencionada.

TERCER PUNTO.- Informe de las Comisiones Municipales.

En otro asunto en uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres** en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos da a conocer el proyecto de **“Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Villa de Álvarez”**; el cual a la letra dice:

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature below it, and several initials and scribbles further down.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 145 LIBRO III FOJAS 672



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

Se anexa el "Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Villa de Alvarez" que consta de 53 artículos y un artículo transitorio.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ
ÍNDICE**

DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II OBJETIVOS.....	4
TÍTULO SEGUNDO, LOS ÓRGANOS DE LA MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL	
CAPITULO I	
DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL.....	5
CAPÍTULO II	
DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA MEJORA REGULATORIA.....	8
CAPITULO III	
DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA	10
TÍTULO TERCERO, DE LOS INSTRUMENTOS DE LA MEJORA REGULATORIA	
CAPÍTULO I	
DEL PLAN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.....	11
CAPÍTULO II	
DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.....	12
CAPÍTULO III	
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS.....	14
CAPÍTULO IV	
DE LA MANIFIESTACION DE IMPACTO REGULATORIO	15
CAPITULO V	
DE LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO.....	17
CAPITULO VI	
DEL CENTRO MUNICIPAL DE NEGOCIOS.....	18
CAPITULO VII	
DEL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS.....	19
TÍTULO CUARTO, DE LA TRANSPARENCIA, DE LA PROPUESTA, DE LA QUEJA REGULATORIA, DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS	
CAPITULO I	
DE LA TRANSPARENCIA	19
CAPITULO II	
DE LA PROPUESTA REGULATORIA.....	20
CAPITULO III	
DE LA QUEJA REGULATORIA	20
CAPITULO IV	
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS	21

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
El Ciudadano Manuel Ignacio Zambada Torres Presidente Municipal Interino de Villa de Alvarez, Colima, a todos los habitantes de este Municipio, hace saber:
REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1.-El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para la Administración Pública Municipal y Paramunicipal pertenecientes al municipio de Villa de Alvarez y tiene por objeto impulsar e implementar la mejora regulatoria en el municipio.
- Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:
- I. Cabildo: Al Cabildo del Municipio de Villa de Alvarez.
 - II. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Villa de Alvarez.
 - III. Municipio: Al municipio de Villa de Alvarez.
 - IV. Presidente: Al presidente municipal de Villa de Alvarez, que a su vez es el presidente de la Unidad.
 - V. Secretaría: A la Secretaria de Fomento Económico en el Estado de Colima.

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several initials below it.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 145 LIBRO III FOJAS 673H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVÁREZ

TITULO SEGUNDO
E LOS ORGANOS DE LA MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

Artículo 4.- La Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico y tiene por objeto implementar la política pública en mejora regulatoria en el municipio de Villa de Álvarez con el fin de simplificar y homologar tramites, reducir la discrecionalidad, el tiempo y dinero invertido por el ciudadano y las empresas.

Artículo 5.- Las atribuciones de la Unidad son las siguientes:

I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en las dependencias municipales y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la Ley, el Reglamento y el presente ordenamiento;

II. Evaluar el desempeño de una regulación, sujeta o no a una manifestación de impacto regulatorio, a través de los procesos que se consideren idóneos, incluyendo entre otros la consulta pública;

III. Instrumentar procesos y mecanismos de mejora continua en materia regulatoria;

IV. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Municipal de Mejora Regulatoria el cual estará integrado por los programas de cada una de las dependencias municipales, estas deberán elaborar, ejecutar y remitir su programa a la Unidad de Mejora Regulatoria, observando los lineamientos que emita la misma.

V. Presentar semestralmente al Consejo Ciudadano, un informe de la aplicación del Plan Municipal de Mejora Regulatoria;

VI. Recibir e integrar los Manifiestos de Impacto Regulatorio que las dependencias municipales emitan para presentarlas ante el Consejo Ciudadano para su revisión y posteriormente a Cabildo para su aprobación.

VII. Recibir, analizar, atender y dar respuesta a la queja y/o propuesta de mejora regulatoria, debiendo notificar al Consejo Ciudadano sus resoluciones.

VIII. Publicar en su página de internet los proyectos de regulación a crearse o modificarse, así como sus Manifestaciones de Impacto Regulatorio;

IX. Revisar periódicamente los trámites y servicios que se realicen en las dependencias municipales, con el propósito de que los mismos cumplan los lineamientos establecidos en la Ley y su Reglamento;

X. Hacer cumplir los criterios y recomendaciones que la Unidad realice a las dependencias municipales correspondiente, de igual forma los acuerdos y dictámenes que emita el Cabildo;

XI. Promover e impulsar la realización de trámites y servicios a través de medios de comunicación electrónicos, el uso de la firma electrónica certificada, buscando en todo momento la interoperabilidad del sistema y bases de datos de los gobiernos federal, estatal y municipal; de los organismos autónomos y de los sectores público y privado, en los términos de la legislación aplicable y convenios suscritos.

XII. Aprobar las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de las políticas de mejora regulatoria, asegurando que se estimule la competencia, con la finalidad de evitar las malas prácticas económicas y el perjuicio de los sectores vulnerables y de la sociedad en general;

XIII. Las demás que prevea esta Ley, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como el Consejo Ciudadano.

Artículo 6.- La Unidad se integrará previa designación por el Presidente Municipal, de la siguiente manera:

I. Jefe de la Unidad de Mejora Regulatoria

II. Supervisor de la Unidad de Mejora Regulatoria

III. Coordinador de Enlaces

IV. Coordinador Normativo

Artículo 7.- Al jefe de la Unidad de Mejora Regulatoria, le corresponden las funciones y actividades siguientes:

I. Fungir como enlace ante instancias Federales y Estatales;

II. Participar en los convenios que en materia de mejora regulatoria suscriba el municipio con entidades, dependencias y organismos públicos del gobierno federal, estatal y municipal, así como con personas físicas o morales privadas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unidad;

III. Presentar al Consejo Ciudadano el Plan Municipal de la Unidad de Mejora Regulatoria.

IV. Integrar el Plan Municipal de Mejora Regulatoria.

V. Coordinar la implementación del Plan Municipal de Mejora Regulatoria. VI. Preparar el Informe Anual de Actividades.

VII. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos legales.

Artículo 8.- Al supervisor de la Unidad de Mejora Regulatoria, le corresponden las siguientes funciones y actividades:

I. Auxiliar al Presidente Municipal en la evaluación de los aspectos orgánicos de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

II. Dictaminar sobre los programas de mejora regulatoria de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and a signature at the bottom with an arrow pointing to the right.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 145 LIBRO III FOJAS 674



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

Los integrantes del Consejo Ciudadano, deberán asistir a las sesiones del consejo y podrán designar a sus respectivos suplentes debiendo enviar el documento en el que se informe de su designación al Secretario Técnico. Todos los cargos serán de carácter honorífico.

Artículo 14.- El Consejo Ciudadano celebrará cuando menos una sesión semestral ordinaria y las extraordinarias que sean necesarias a juicio del Presidente, previa convocatoria del Secretario Técnico con una anticipación de tres días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias, misma que deberá realizarse por escrito y entregarse en el domicilio, teléfono o correo electrónico registrados para tal efecto.

CAPITULO III DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 15.- El Comité es el instrumento de coordinación interinstitucional de las dependencias de la administración pública municipal, cuya finalidad es diseñar, proponer, implementar, evaluar y difundir el proceso de calidad regulatoria en la normatividad interna de dichas dependencias, propiciando en los servidores públicos una actuación rápida, eficiente y eficaz.

El Comité tendrá facultades para atender la mejora regulatoria con respecto a los trámites y servicios dirigidos a ciudadanos o empresas.

Artículo 16.- Son atribuciones del Comité:

- I. Realizar estudios, investigaciones y diagnósticos para determinar la efectividad de las disposiciones legales internas existentes con el fin de mejorarlas y garantizar su calidad;
- II. Revisar y en su caso, autorizar el envío a la Secretaría del H. Ayuntamiento de proyectos de creación, adición o derogación de ordenamientos jurídicos con aplicación interna, para las formalidades de ley, siempre y cuando no se genere o modifique algún trámite o servicio dirigido a la ciudadanía;
- III. Procurar el uso de los medios de comunicación electrónicos y de la firma electrónica certificada, entre las dependencias;
- IV. Revisar de forma continua y programada, el marco normativo interno vigente, para asegurar su calidad regulatoria y la disminución efectiva de cargas administrativas innecesarias, buscando su estandarización y congruencia con los objetivos institucionales y las facultades y atribuciones conferidas a la institución;
- V. Revisar y proponer las actualizaciones, en su caso, a los reglamentos interiores de las dependencias;
- VI. Analizar con base en la justificación regulatoria y las Manifestaciones de Impacto Regulatorio Internas, todos los proyectos normativos a fin de asegurar que sean eficaces, eficientes, consistentes y claros;
- VII.- Expedir los dictámenes regulatorios internos;
- VIII.- Difundir las disposiciones vigentes a través de la normateca interna, así como llevar a cabo acciones que garanticen que toda la regulación vigente esté publicada de forma íntegra y completa por dicho medio;
- IX.- Establecer y modificar los lineamientos para formular y actualizar los manuales administrativos del Municipio y vigilar su aplicación; y
- X.- Desarrollar e implementar programas y acciones de mejora regulatoria que promuevan la simplificación administrativa y la reingeniería de procesos en trámites internos de las dependencias a partir del uso de tecnologías de información.

Artículo 17.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, cuyo cargo será ocupado por el Tesorero Municipal, quien en sus ausencias será suplido por quien ocupe la Vicepresidencia del Comité;
- II. Un Vicepresidente que será el Secretario del Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Técnico que será el Director de Desarrollo Económico Municipal. IV. Un Secretario Normativo que será el Director de Asuntos Jurídicos Municipales
- V. Un Secretario de Actas que será la coordinadora administrativa de la unidad de mejora regulatoria municipal.

TÍTULO TERCERO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA MEJORA REGULATORIA CAPÍTULO I

DEL PLAN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 18.- El Plan Municipal de Mejora Regulatoria contendrá todas las acciones, indicadores y metas en la materia, de los organismos, direcciones y áreas de trabajo de la administración pública municipal respectiva, a fin de cumplir con los objetivos establecidos en la Ley, el Reglamento y el presente ordenamiento.

El Plan Municipal de Mejora Regulatoria será elaborado por las dependencias municipales, dentro de los primeros 6 meses del inicio del periodo de la Administración del Gobierno Municipal; el cual deberá ser aprobado por el Cabildo y tendrá una vigencia por el periodo que restante de la Administración Municipal, debiendo ser congruente con el Plan Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 19.- El Plan Municipal de Mejora Regulatoria deberá contemplar, por lo menos, la siguiente información:

- I. Catálogo de trámites y servicios vigente en el Registro y su proceso de actualización;

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

